



PARLAMENTO DE CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL

Año XVIII

- IV LEGISLATURA -

1 de abril de 1999

- Número 95

Página 569

SUMARIO

Página

Página

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

Contestaciones

- Ejecución del proyecto de concentración parcelaria en Arenas de Iguña. N° 635, presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del

Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

570

[5335245]

- Medidas contra los perros agresivos. N° 637, presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

570

[5335247]

5. PREGUNTAS.**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN ARENAS DE IGUÑA. (Nº 635).

[5335245]

Presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

CONTESTACIÓN.**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" de la contestación dada por el Gobierno de Cantabria a la pregunta con respuesta escrita, Nº 635, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a ejecución del proyecto de concentración parcelaria en Arenas de Iguña, publicada en el BOPCA Nº 27, de 12.2.99.

Santander, 29 de marzo de 1999.

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[5335245]

"En los Presupuestos del Gobierno de Cantabria para 1997, y dentro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, existe una partida dentro del programa 531.1, concepto 611.1, cuya descripción figura en el anexo núm. 8 "Iniciación de trabajos de concentración parcelaria de varios Ayuntamientos", entre los que se encuentra el de Arenas de Iguña.

Dichos trabajos se inician mediante la contratación de los planos parcelarias y su digitalización con la empresa Tecnología y Servicios Agrarios S.A., que concluyeron en el año 1998.

La solicitud de concentración parcelaria realizada por el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, con fecha 24-2-98 no abarca todo el término municipal, como sería previsible para poder iniciar las siguientes fases de concentración con una cierta garantía de éxito, sino tan sólo de la zona de El Ejido.

Dicha zona se encuentra situada al Oeste de la Carretera Nacional 611, próxima al pueblo de San Vicente de León y el límite con el término municipal de Molledo Portolín, con numerosos terrenos de difícil

orografía y de naturaleza comunal, por lo que la realización de la concentración de la misma se considera sumamente dificultosa y sin que suponga ninguna mejora notable de las explotaciones agrarias.

Por lo que consideramos que para poder continuar el expediente de concentración parcelaria en Arenas de Iguña, deberá ampliarse la solicitud de concentración a todo el término municipal o a una parte más significativa del mismo".

MEDIDAS CONTRA LOS PERROS AGRESIVOS. (Nº 637).

[5335247]

Presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

CONTESTACIÓN.**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" de la contestación dada por el Gobierno de Cantabria a la pregunta con respuesta escrita, Nº 637, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a medidas contra los perros agresivos, publicada en el BOPCA Nº 27, de 12.2.99.

Santander, 29 de marzo de 1999.

El Presidente del Parlamento de Cantabria.

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[5335247]

"La Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales y el Decreto 46/92, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo establecen el marco normativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Protección de los Animales; en este marco normativo se encuentran regulados aspectos específicos con la tenencia de animales de compañía.

No obstante, ante el considerable aumento de la adquisición como animal de compañía de perros de razas de guarda y defensa, y la inquietud social manifestada en los últimos meses como consecuencia del comportamiento agresivo manifestado por algunos

ejemplares de estas razas, se ha considerado la necesidad de elaborar una norma específica que regule, adaptándose a sus especiales características, las condiciones y requisitos mínimos que deben reunir los propietarios de estos animales en relación con su tenencia, estancia y circulación por las vías públicas, de manera que su potencial peligrosidad se vea reducida al mínimo.

En este sentido los Servicios Técnicos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca trabajan en la elaboración de un proyecto de norma, con rango de decreto, en el que se consideran como criterios fundamentales:

1º.-Definición de las razas objeto de regulación específica en función del peligro potencial que pueden representar.

2º.- Creación, por parte de los Ayuntamientos, de una sección específica en el censo de animales de

compañía correspondiente, para la inscripción de los ejemplares de estas razas.

3º.- Establecer, con carácter obligatorio, la constitución por parte de los propietarios de estos perros, de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que pueda provocar el animal.

4º.- Identificación permanente de los animales mediante chapa metálica, tatuaje o microchip y la cartilla sanitaria del animal.

5º.- Determinación de las condiciones y requisitos mínimos en relación a su tenencia y circulación por las vías públicas, estableciendo la obligación de llevarlos sujetos con correa y usando bozal.

6º.- Requisitos y control de su venta o cesión.

7º.- Aplicación del régimen sancionador conforme a la Ley 3/1992, de 18 de marzo"





BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33

39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://www.asamblea-cantabria.es)